



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **15-05-2024** previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al adelanto de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2024, se aprueba por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **3. APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "NE-EJE PINAR" CORRESPONDIENTE AL SECTOR UZ 2.3-01 "NE EJE PINAR" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 6 de mayo de 2024, que se transcribe:

## **“ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Junta de Compensación “NE-Eje Pinar” correspondiente al Sector UZ 2.3-01 “NE Eje Pinar” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

**SEGUNDO.** - Solicitar del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, que se proceda al registro de dicha Junta de Compensación, mediante notificación del presente acuerdo, al que se acompañará la copia autorizada de la escritura pública de constitución.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE SOBRE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER ASEQUIBLE, EXPTE. 2024/PA/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 8 de mayo de 2024, que se transcribe:

## **“HECHOS**

**Primero.-** Por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad se ha propuesto la incoación de expediente de **CONCESIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE SOBRE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER ASEQUIBLE.**

*Las parcelas objeto de concesión son las siguientes:*

*LOTE 1: Parcela sita en Calle Fernando Coca de la Piñera, Finca Registral nº 52.089, con una superficie de 6.717,43 m<sup>2</sup>.*

*LOTE 2: Parcela sita en Calle Murania, Finca Registral nº 49.725, con una superficie de 1.220,17 m<sup>2</sup>.*

*El plazo de la concesión es de 45 años.*

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/006, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio.
- Memoria justificativa de expediente de contratación.
- Informes de valoración de las parcelas.
- Estudio de viabilidad económico-financiera.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe del Departamento de Patrimonio.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

**Tercero.-** Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe nº 114/2024, de 25 de abril, favorable con tres observaciones y una recomendación.

**Cuarto.-** La base 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, denominada Régimen de Fiscalización de Derechos, dispone que “de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 del TRLRHL se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad por el órgano responsable de dicha función (...)”.

Por la Titular del Órgano de Contabilidad se ha emitido informe de fecha 8 de mayo de 2024, en el que manifiesta que la toma de razón en Contabilidad del Derecho reconocido se efectuará mediante el registro contable del reconocimiento del derecho.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Constituye el objeto del contrato la concesión de derechos de superficie sobre dos parcelas de titularidad municipal de naturaleza patrimonial. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU), el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

El artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), dispone que la Administración de la Comunidad de Madrid y los municipios podrán constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad o integrantes del patrimonio público del suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, o de integración social, equipamientos, así como a otros usos de interés social, cuyo derecho corresponderá al superficiario.

**Segundo.-** El contrato a celebrar tiene carácter patrimonial, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante (LCSP), conforme a lo previsto en su artículo 9.2. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

De conformidad con lo señalado el artículo 178 de la LSCM, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por concurso abierto atendiendo a una pluralidad de criterios, recayendo la adjudicación de cada uno de los lotes en los licitadores que, en su conjunto, hagan la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con 3 observaciones y 1 recomendación. Respecto de la recomendación, se ha cambiado la denominación del contrato a “constitución de derechos de superficie”. Respecto de la observación 1, se ha incorporado al expediente informe de viabilidad urbanística. En cuanto a la observación 2, se ha reducido el período de solvencia económica, financiera y técnica de 5 a 3 años. En relación con la prórroga del contrato, observación 3, se ha aclarado en la memoria justificativa y en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares el cálculo de la contraprestación del derecho de superficie en el período de prórroga.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE:

**1º.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, para la CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE SOBRE PARCELAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER ASEQUIBLE, Expte. 2024/PA/006.

**2º.-** Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

**3º.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con publicación de anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, EXPTE. 2024/PA/007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 9 de mayo de 2024, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

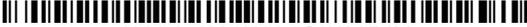
**Primero.-** Por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad se ha propuesto la incoación de expediente de CONCESIÓN DEMANIAL DE DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO.

Las parcelas objeto de concesión son las siguientes:

**LOTE 1:** Parcela sita en Calle Edgar Neville, nº 10, UZ 3.7.01 Casablanca, Finca Registral nº 51.201, con una superficie de 6.490 m<sup>2</sup>.

**LOTE 2:** Parcela sita en Calle Argentina, nº 2, Polígono 7, Finca Registral nº 26.449, con una superficie de 3.780 m<sup>2</sup>.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

*El plazo de la concesión es de 55 años.*

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio.
- Memoria justificativa de expediente de contratación.
- Informes de valoración de las parcelas.
- Estudio de viabilidad económico-financiera.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe del Departamento de Patrimonio.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable nº 113/2024 de fecha 22 de abril de 2024.

*El expediente no se remite a fiscalización previa de Intervención por no contener autorización de gasto ni reconocimiento de derechos.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El objeto de la concesión es el otorgamiento del uso privativo de dos parcelas de dominio público municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

**Segundo.-** La presente concesión se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a lo previsto en su artículo 9.1. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

*El art. 93.1 de la LPAP citada dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, sin exigir forma o procedimiento concretos. Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no establece una forma concreta de adjudicación, remitiéndose a la normativa de contratación.*

*El artículo 131.2 de la LCSP establece que la forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y siguientes del RBEL, la adjudicación de la presente Concesión se llevará a cabo observando las reglas de publicidad y concurrencia, previa licitación, mediante procedimiento abierto y tomando en consideración una pluralidad de criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con 3 observaciones, que han sido atendidas en una nueva redacción de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE:

**1º.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, para la CONCESIÓN DEMANIAL DE DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, Expte. 2024/PA/007.

**2º.-** Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

**3º.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con publicación de anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 4.3-10 "M-503 CARRETERA DE ARAVACA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 25 de abril de 2024, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-10 “M-503 CARRETERA DE ARAVACA” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento y los informes así como técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el Proyecto de Reparcelación del APR 4.3-10 “M-503 CARRETERA DE ARAVACA” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento y concretado en la documentación presentada en formato digital los días 16 y 22 de febrero de 2024 con



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

*N.R.E. 6.959 y 7.782 respectivamente por .../... en representación de Bertz Viabilidad Empresarial SL, mercantil adjudicataria del menor para la Redacción del Proyecto de Reparcelación del APR 4.3-10 "M-503 – Carretera de Aravaca" a la que le han sido asignados los CSVs: 301J0P583T1M4A130V85, 495E4O0Z2Z5J0K5S0Q5F, 3K401G0U545C4A1N13RF, 2E381V4P5C4F30410KJS, 2K1A4P0E0K3Z0T0G16EK, 6Q210B651W5W2A1O06B1, con el condicionante que se derivan del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 25 de abril de 2024, que es el siguiente:*

*Dado que se está tramitando actualmente la redelimitación de la línea límite entre los términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón en la Dirección General de Catastro a solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ajustándose al límite jurisdiccional oficial, que data del año 1962, convenientemente actualizado, si con anterioridad a la aprobación definitiva del presente proyecto de reparcelación, hubiera concluido dicha redelimitación, se deberá actualizar el informe de validación gráfica frente al parcelario catastral para ajustarse a la misma.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), EXPTE. 2021/PA/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 8 de mayo de 2024, que se transcribe:

### **"HECHOS**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2021, adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES

(2021-2023), a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. Expte. 2021/PA/006, con un presupuesto máximo por la duración inicial de dos años de 2.066.115,70 € IVA no incluido, (2.500.000,00 € IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de abril de 2022, modificó el acuerdo marco, consistiendo la modificación en el incremento del presupuesto máximo, siendo el nuevo presupuesto máximo de 2.464.838,70 € IVA no incluido (2.982.454,83 € IVA incluido).

**Segundo.-** El acuerdo marco se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de julio de 2021, siendo su plazo de vigencia, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2023, acordó la prórroga del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), por un año, del 13 de julio de 2023 al 12 de julio de 2024, en las condiciones del acuerdo marco adjudicado y modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2022.

La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del acuerdo marco por un año. Asimismo, PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

**Tercero.-** De conformidad con el informe de Intervención General 457/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, "Dado que tanto en la adjudicación de un acuerdo marco, como en la prórroga del mismo, no se autorizan ni aprueban gastos, ni se disponen o comprometen gastos, como señala el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, no procede la emisión de informe de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora".

**Cuarto.-** Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

**SEGUNDO.-** La cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco, en cuanto a su plazo de vigencia y prórroga, establece:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

*“El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el apartado 5 del anexo I, sin perjuicio de que la duración de los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a este. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos derivados.*

*El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en el apartado 5 del anexo 1, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.”*

*El apartado 5 del Anexo I establece que el plazo de vigencia del acuerdo marco es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2023, acordó la prórroga del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), por un año, del 13 de julio de 2023 al 12 de julio de 2024, en las condiciones del acuerdo marco adjudicado y modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2022.

*La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del acuerdo marco por un año, asimismo, PROBISA VIAS Y OBRAS, S.LU. ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE a la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

**UNICO.-** Prorrogar el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES (2021-2023), Expte. 2021/PA/006, del que es adjudicataria PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., por un año, del 13 de julio de 2024 al 12 julio de 2025, en las

condiciones del acuerdo marco adjudicado y modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2022.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2023/CB/001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 10 de mayo de 2024, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

**Primero.-** Por resolución de fecha 25 de abril de 2023 fue adjudicado el contrato basado de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. adjudicataria del Lote 1 del acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, con los siguientes precios unitarios:

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
	2.0 TD	0,318321	0,253492	0,211963			
	3.0 TD	0,302432	0,274275	0,236312	0,223939	0,202972	0,210669
	6.1 TD	0,267578	0,244581	0,215131	0,205027	0,185610	0,192130
	6.2 TD	0,249680	0,230082	0,205966	0,194951	0,174094	0,185510
	6.3 TD	0,244092	0,225685	0,204335	0,193466	0,174330	0,183966
	6.4 TD	0,234013	0,218560	0,202122	0,190779	0,178088	0,179970
	3.0 TDVE	0,391493	0,344173	0,265174	0,239809	0,199635	0,208044
	6.1 TDVE	0,422810	0,366418	0,264673	0,238297	0,180551	0,186856

**Segundo.-** El plazo de duración del contrato basado, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 21.2 del Pliego de cláusulas administrativas, es de un año, pudiendo ser objeto de una prórroga anual.

**Tercero.-** Por el Técnico de Control de Servicios se ha emitido informe de fecha 19 de abril de 2024, en el que manifiesta que la fecha de prestación efectiva del primer suministro realizado en el contrato fue el 23 de mayo de 2023, por lo que el plazo de duración de un año debe computarse desde dicha fecha.

**Cuarto.** Por el Órgano de Contabilidad se han practicado las siguientes retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, por un importe total de 5.000.000,00 €: con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

#### Anualidad 2024:

01.1651.22100 Alumbrado público. Energía eléctrica. Importe: 1.250.000,00 € (nº de operación 220240002555)

01.1711.22100 Parques y jardines. Energía eléctrica. Importe: 140.000,00 € (nº de operación 220240002720)



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

01.9333.22100 Mant. Edificios. Energía eléctrica. Importe: 620.000,00 € (nº de operación 220240002720)  
03.2313.22100 S.sociales Grales y Prevec exclus Energía eléctrica. Importe:10.000,00 € (nº de operación 220240002720)  
03.3231.22100 Enseñanza infantil y primaria. Energía eléctrica. Importe: 75.000,00 € (nº de operación 220240002720)  
03.3321.22100 Bibliotecas. Energía eléctrica. Importe: 50.000,00 € € (nº de operación 220240002720)  
03.3421.22100 Instalaciones deportivas. Energía eléctrica. Importe: 355.000,00 € (nº de operación 220240002720)

Anualidad 2025:

01.1651.22100 Alumbrado público. Energía eléctrica. Importe: 1.250.000,00 € (nº de operación 220249000091)  
01.1711.22100 Parques y jardines. Energía eléctrica. Importe: 140.000,00 € (nº de operación 220249000097)  
01.9333.22100 Mant. Edificios. Energía eléctrica. Importe: 620.000,00 € (nº de operación 220249000098)  
03.2313.22100 S.sociales Grales y Prevec exclus Energía eléctrica. Importe:10.000,00 € (nº de operación 220249000100)  
03.3231.22100 Enseñanza infantil y primaria.Energía eléctrica. Importe: 75.000,00 € (nº de operación 220249000101)  
03.3321.22100 Bibliotecas. Energía eléctrica. Importe: 50.000,00 € (nº de operación 220249000102)  
03.3421.22100 Instalaciones deportivas. Energía eléctrica. Importe: 355.00,00 € (nº de operación 220249000103)

**Quinto.-** Se ha tramitado expediente para la prórroga con informes favorables de Asesoría Jurídica 8 de febrero y 24 de abril y de Intervención de fecha 6 de mayo de 2024.

**Sexto.-** Por la adjudicataria del contrato se ha remitido escrito de fecha 8 de mayo de 2024 en el que comunica los precios aplicables al período de prórroga, incluyendo los peajes y recargos, que son los siguientes:

	TARIFA	TE1 €/kW	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2.0 TD	0,250523	0,181239	0,139925			
	3.0 TD	0,235101	0,199690	0,165819	0,153122	0,131318	0,138876
	6.1 TD	0,199738	0,170246	0,144918	0,134374	0,114018	0,120364
	6.2 TD	0,179145	0,156263	0,134599	0,123758	0,102550	0,113826
	6.3 TD	0,173847	0,152643	0,133318	0,122451	0,102750	0,112307

6.4 TD	0,162460	0,144988	0,130576	0,119418	0,106453	0,108305
3.0 TDVE	0,331479	0,257454	0,196573	0,169960	0,127911	0,135624
6.1 TDVE	0,363422	0,265207	0,198112	0,169978	0,108943	0,113946

Manifiesta que dichos precios son el resultado de aplicar a los precios de la oferta una reducción de -0,071620, como consecuencia de las revisiones trimestrales de precios publicadas en la Central de Contratación de la FEMP.

**Séptimo.-** Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de fecha 10 de mayo de 2024 ratificándose en el informe anterior.

Dado que no varía la propuesta de disposición de gasto ya fiscalizada por la Intervención con fecha 6 de mayo de 2024, se considera que no procede la emisión de nuevo informe de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

**SEGUNDO.-** La cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco regula el inicio y duración de los contratos basados, disponiendo en el párrafo cuarto lo siguiente:

“21.2 Inicio y duración de los Contratos basados  
(...)”

La fecha de inicio del contrato a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“Fecha de Inicio del Contrato”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato. (...)”

Por el Técnico de Control de Servicios se ha informado que la fecha de prestación efectiva del primer suministro del contrato tuvo lugar el día 23 de mayo de 2023, por lo que ésta debe ser la fecha de inicio del contrato.

**TERCERO.-** La cláusula 21.2 establece cuáles serán los precios aplicables a la prórroga del contrato, indicando lo siguiente:

“En caso de que el Órgano de Contratación decida ejercer la prórroga, los precios aplicables a la misma serán los precios revisados conforme a lo dispuesto en la cláusula



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

16.3 del PCA, teniendo en cuenta los acumulados resultantes de las variaciones (al alza o a la baja) de las 4 revisiones trimestrales posteriores a la fecha fin de presentación de ofertas. La información de las revisiones se ajustará a lo acordado en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco, siendo publicadas en la web de la central de contratación.”

Constan publicadas en la página web de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias las revisiones 4 revisiones trimestrales posteriores a la fecha de presentación de la oferta, resultando una variación acumulada de -0,071620. Por tanto, deben aplicarse al período de prórroga los precios revisados a la baja comunicados por la adjudicataria.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE:

**Primero.- Prorrogar** el contrato de SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2023/CB/001, del que es adjudicatario IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por un año, del 23 de mayo de 2024 al 22 de mayo de 2025.

Los precios del término de energía aplicables al período prorrogado, incluyendo peajes y recargos, serán los siguientes:

	TARIFA	TE1 €/kW	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2.0 TD	0,250523	0,181239	0,139925			
	3.0 TD	0,235101	0,199690	0,165819	0,153122	0,131318	0,138876
	6.1 TD	0,199738	0,170246	0,144918	0,134374	0,114018	0,120364
	6.2 TD	0,179145	0,156263	0,134599	0,123758	0,102550	0,113826
	6.3 TD	0,173847	0,152643	0,133318	0,122451	0,102750	0,112307
	6.4 TD	0,162460	0,144988	0,130576	0,119418	0,106453	0,108305
	3.0 TDVE	0,331479	0,257454	0,196573	0,169960	0,127911	0,135624
	6.1 TDVE	0,363422	0,265207	0,198112	0,169978	0,108943	0,113946

**Segundo.- Autorizar y disponer un gasto** para la prórroga del contrato a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.L., por un importe total de 5.000.000,00 € con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Anualidad 2024:

01.1651.22100 Alumbrado público. Energía eléctrica. Importe: 1.250.000,00 €

01.1711.22100 Parques y jardines. Energía eléctrica. Importe: 140.000,00 €  
 01.9333.22100 Mant. Edificios. Energía eléctrica. Importe: 620.000,00 €  
 03.2313.22100 S.sociales Grales y Prevec exclus Energía eléctrica. Importe:10.000,00 €  
 03.3231.22100 Enseñanza infantil y primaria.Energía eléctrica. Importe: 75.000,00 €  
 03.3321.22100 Bibliotecas. Energía eléctrica. Importe: 50.000,00 €  
 03.3421.22100 Instalaciones deportivas. Energía eléctrica. Importe: 355.00,00 €

Anualidad 2025:

01.1651.22100 Alumbrado público. Energía eléctrica. Importe: 1.250.000,00 €  
 01.1711.22100 Parques y jardines. Energía eléctrica. Importe: 140.000,00 €  
 01.9333.22100 Mant. Edificios. Energía eléctrica. Importe: 620.000,00 €  
 03.2313.22100 S.sociales Grales y Prevec exclus Energía eléctrica. Importe:10.000,00 €  
 03.3231.22100 Enseñanza infantil y primaria.Energía eléctrica. Importe: 75.000,00 €  
 03.3321.22100 Bibliotecas. Energía eléctrica. Importe: 50.000,00 €  
 03.3421.22100 Instalaciones deportivas. Energía eléctrica. Importe: 355.000,00 € “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**9. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS.**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

• **SEL/2024/30**

“Dada cuenta del informe Nº 725/2024 fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 25 de abril de 2024, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto para el nombramiento interino de Auxiliar Administrativo en el puesto con nº de referencia 31, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de abril de 2024 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **PROPONGO:**

**ÚNICO. – Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 31.890,29 €, a favor de .../..., con D.N.I. nº: .../..., con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN NP 31</b>	<b>IMPORTE</b>
02.4331.12004	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. EMPRESARIAL Y COMERCIO SUELDOS DEL GRUPO C2	6.868,54 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

02.4331.12100	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.759,91 €
02.4331.12101	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	14.360,79 €
02.4331.16000	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO SEGURIDAD SOCIAL	6.901,05 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.890,29 €</b>

• **SEL/2024/31**

“Dada cuenta del informe Nº 712/2024 fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 24 de abril de 2024, en relación con la propuesta de autorización y disposición del gasto para la contratación temporal como Técnico Medio de Procesos y Proyectos en el puesto con nº de puesto 481, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de abril de 2024 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

**ÚNICO.** – Autorizar y Disponer el Gasto por importe de **26.776,24 €**, a favor de .../..., con D.N.I. nº. .../..., con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN NP 481</b>	<b>IMPORTE</b>
02.2411.13100	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. EMPLEO RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.068,40 €

02.2411.16000	ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA. EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	6.707,84 €
	<b>TOTAL</b>	26.776,24 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*I.- La Alcaldesa Presidenta, mediante Decreto de 22 de junio de 2023, aprobó la delegación de determinadas competencias en los Titulares de Área y Concejales Delegados, conforme a la estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobada por otro Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 19 de junio de 2023.*

*Posteriormente, por Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 5 de abril de 2024 se modificaron dichas delegaciones teniendo en cuenta, por una parte, la vigente estructura municipal y, por otra, la extinción a partir de 1 de abril de los Organismos Autónomos “Gerencia Municipal de Urbanismo” y “Patronato Municipal de Cultura” cuyas disoluciones habían sido acordadas por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2023.*

*II.- El Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 29 de abril de 2024, ha establecido una nueva estructura de las Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad, determinando asimismo el régimen de suplencia entre ellas.*

*III.- La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, ha formulado propuesta de nombramiento para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad a D. Miguel Ángel Prieto Miñano, motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.*

*IV.- La Unidad Administrativa de Nóminas ha emitido informe en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el periodo comprendido entre el 15 de mayo y 31 de diciembre para el nombramiento en la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad y desde el 29 de abril de 2024 (fecha del Decreto referido en el hecho II) para modificar la imputación del gasto correspondiente al otro Director del Área, esto es, el Director General de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos a resultas de la nueva estructura.*

*V.- Por la Intervención General se emite informe nº 804/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, de fiscalización conforme con dos observaciones que han sido atendidas.*

*A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

A este respecto, es conveniente subrayar la distinción entre órganos directivos y personal directivo profesional, ya que se regulan por normativas diferentes: los primeros, en las que abordan el régimen organizativo de los municipios de gran población, integrada por la LRBRL y el ROGA, y los segundos, en las que regulan el empleo público, integrada por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa de función pública (TREBEP).

Es decir, la normativa distingue entre un sistema de altos cargos y un sistema de dirección pública profesional, tal como afirma la STC 202/2003, de 17 de noviembre, cuando dice que “En efecto, ni el cargo de director general forma parte de la carrera administrativa, ni tampoco es un puesto de trabajo clasificado en ninguno de los treinta niveles a que obliga el art. 21.2.a) de la Ley 30/1984. Es, por el contrario, un órgano directivo del correspondiente departamento ministerial o consejería que tiene la consideración de alto cargo, y que por lo demás, en puridad, ni siquiera está reservado a funcionarios de carrera, por más que este sea el modo ordinario y preferente que señalen las leyes para su selección.”

En el ámbito local, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid lo describe de forma precisa en su sentencia de 16 de noviembre de 2016 (número Recurso 468/2016), cuando dice que “una cosa es el directivo público profesional del citado artículo 13 [del TREBEP] y otra el órgano directivo a que estos autos se contraen, desempeñando el primero una función directiva profesional frente a la dimensión política de la gestión del segundo”.

**Segundo.** El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 64.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (en adelante, ROGA), aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 191 de 12 de agosto de 2008 dispone, respecto de los titulares de estos órganos directivos, que “el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera que en el mismo se señalan o, atendiendo a las características específicas del puesto directivo, entre personas que no reúnan dicha condición cuando así se prevea en el decreto de estructura del área correspondiente. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”

En el caso que nos ocupa, el referido decreto de estructura que resulta de aplicación es el Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2024 que contempla, entre una de las siete direcciones generales, a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad; siendo las funciones a desarrollar por quien ostente la titularidad de la citada Dirección General las establecidas en el artículo 66 del ROGA respecto de los ámbitos competenciales mencionados en el citado Decreto.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, la resolución de nombramiento se ha motivado de acuerdo a los criterios expuestos, y que constan en la propuesta de la teniente de alcalde titular del Área correspondiente (art. 64.1. ROGA) indicada en la parte expositiva.

**Tercero.** El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

**Cuarto.-** En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Concejal de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Autorizar y disponer gasto, a favor de D. Miguel Ángel Prieto Miñano, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas y por los importes que figuran a continuación, previa creación de la aplicación presupuestaria, al amparo de lo estipulado en la Base 3ª del Presupuesto 2024:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN 11PD DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA CIUDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
01.1700.10100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	45.248,32 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

01.1700.16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	11.312,08 €
	<b>TOTAL</b>	<b>56.560,40 €</b>

**2º.-** Nombrar a **D. Miguel Ángel Prieto Miñano**, en el cargo de Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio, de las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía que resulte de aplicación.

**3.-** Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del titular del Órgano Directivo y en tanto que no resultan de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:

- Respecto al régimen retributivo: se registrá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.
- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.

**4º.-** El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

**5º.-** Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**6º.-** Poner en conocimiento de **D. Miguel Ángel Prieto Miñano**, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.

**7º.-** Autorizar y Disponer el gasto a favor de **Juan José de Gracia Gonzalo**, como consecuencia de la adscripción realizada por cambio de denominación en el

Decreto de reestructuración de las Direcciones Generales de fecha 29 de abril de 2024, con cargo y por los importes que figuran a continuación:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN 2PD DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y NUEVOS PROYECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
01.1500.10100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	48.238,30 €
01.1500.16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	12.059,58 €
	<b>TOTAL</b>	<b>60.297,88 €</b>

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL COMERCIO Y MERCADOS URBANOS, EXPTE. 2024/PASA/009**

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio.

**12. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELOS DE ALARCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de mayo de 2024, que se transcribe:

**“HECHOS**

- I. *La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023 acuerda, entre otros, la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2023.  
Este acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 80 de fecha 4 de abril de 2024 y cuyo literal es el siguiente:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 - AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Acceso Libre

DENOMINACIÓN	GR.	ESCALA Y SUBESCALA	Nº DE PLAZAS			TOTAL PLAZAS
			CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Agente de Policía Municipal	C1	A.E./ Cometidos Especiales/ Policía local y sus auxiliares	11	0	0	11
Técnico/a Medio/a en Informática	A2	A.E. / Técnica/Media	1	0	0	1
Auxiliar Administrativo	C2	A.G./ Auxiliar	3	1	0	4
<b>Total:</b>						<b>16</b>

Promoción interna

DENOMINACIÓN	GR.	ESCALA Y SUBESCALA	Nº DE PLAZAS			TOTAL PLAZAS
			CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Administrativo/a	C1	A.G./ Administrativo	1	0	0	1
<b>Total:</b>						<b>1</b>

PERSONAL LABORAL

Acceso Libre

DENOMINACIÓN	GR.	Nº DE PLAZAS			TOTAL PLAZAS
		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD GENERAL	RESERVA PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Técnico/a de Emergencias Sanitarias	C2	1	0	0	1
<b>Total:</b>					<b>1</b>

- II. D. .../...con número del DNI .../...presentó escrito de fecha 4 de abril de 2024 en el que expone:  
*“Sirva este correo como recurso potestativo ante corresponda, ante la Oferta de Empleo Público, para el ejercicio 2023, ya que no recoge la reserva mínima del 7% de plazas para personas con discapacidad.  
Solicita: Solicito se modifique dicha oferta, en base a lo anteriormente expresado.”*
- III. El 8 de abril de 2024 se emite informe propuesta por la Técnico de Organización de Recursos Humanos en el que se propone la desestimación del recurso presentado al no concurrir ningún motivo de oposición.
- IV. El 24 de abril de 2024 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica al informe propuesta referido en el punto anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** *Procede, en primer lugar, analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al recurso potestativo de reposición presentado.*

Por un lado, el interesado interpone el recurso indicando el acto que recurre, la razón de la impugnación y demás particularidades exigidas conforme el art 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) En lo que se refiere al plazo para la interposición del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la LPACAP se hallaría dentro del mismo. Por último, está legitimado activamente, de conformidad con el artículo 112 de la LPAC que exige la condición de interesado para estar legitimado para la interposición del recurso potestativo de reposición en relación con el artículo 4 de la LPAC.

Por todo lo cual procedería la admisión a trámite del recurso presentado.

**Segundo:** En cuanto al fondo del asunto, el recurrente manifiesta en su recurso, que la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2023 “no recoge la reserva mínima del 7% de plazas para personas con discapacidad”

Al respecto, el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) establece que:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

En la Oferta de Empleo Pública aprobada por este ayuntamiento para el año 2023 se ofertan un total de 18 plazas estableciéndose una reserva de 1 plaza, correspondiente al 7% (1,26 plazas).

Por lo que se concluye, a la vista de lo anterior, que la reserva realizada en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para personas con discapacidad es correcta, motivo por el que se desestima el recurso de reposición presentado por D. .../...

**Tercero:** Para la resolución desestimatoria o de inadmisión del presente recurso resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, conforme a la competencia atribuida por el art. 73.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración a la misma, constando en este sentido, en el expediente, emitido en fecha 24 de abril de 2024 dicho informe en sentido favorable al informe propuesta emitido por la Técnico de Organización y Recursos Humanos con el visto bueno de la Jefe de Recursos Humanos de 8 de abril de 2024.

**Cuarto:** De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la LPACAP, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, por lo que dicha competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la propuesta indicada y demás antecedentes se PROPONE al Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**1º.-** Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. .../... con número del DNI .../..., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2023 por haberlo sido en tiempo y forma.

**2º. -** Desestimar el recurso interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2023 por los motivos anteriormente referidos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

### **13. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2024**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de abril de 2024:

*“Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de abril de 2024, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.*

1. Recurso: P.A.487/2022 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid

**Sentencia:** Nº 13/2024 de fecha 25/01/2024.

Recurrente: LICUAS, S.A.

Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Resolución de fecha 13/12/2021, sobre Responsabilidad Patrimonial. Cuantía: 2.350,53 €.

Fecha del Decreto de firmeza: 5/04/2024

Fecha de la entrada del Decreto en la Asesoría Jurídica: 9/04/2024

Fecha del traslado del Decreto a la unidad correspondiente: 10/04/2024

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../....

Procedencia: Patrimonio.

2. Recurso: P.A.128/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid

**Sentencia:** Nº 126/2024 de fecha 8/04/2024.

Recurrente: OK SIM KIM PAEK.

Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Desestimación presunta por silencio administrativo sobre reclamación de indemnización cuantificada en 6.996'21 €, sobre Responsabilidad Patrimonial. Cuantía: 6.996,21 €.

Fecha del Oficio declarando la firmeza: 8/04/2024

Fecha de la entrada del Oficio declarando la firmeza en la Asesoría Jurídica: 9/04/2024

Fecha del traslado del Oficio a la unidad correspondiente: 10/04/2024

Fallo: **Sentencia desestimatoria.**

Letrado: .../....

Procedencia: Patrimonio.

3. Recurso: P.O.2278/2021 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª.

**Sentencia:** Nº 107/2024 de fecha 14/02/2024.

Recurrente: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

Asunto: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. Contra la resolución nº 490/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial en materia de contratación frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2021 mediante el que se adjudica el contrato de "servicio municipal de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria" a la entidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Cuantía: Indeterminada.

Fecha del Decreto declarando la firmeza: 18/04/2024

Fecha de la entrada del Decreto de firmeza en la Asesoría Jurídica: 19/04/2024

Fecha del traslado del Oficio a la unidad correspondiente: 19/04/2024

Fallo: **Sentencia desestimatoria.**

Letrado: .../....

Procedencia: Contratación.

4. Recurso: P.A.67/2023 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid

**Sentencia:** Nº 108/2024 de fecha 14/03/2024.

Recurrente: .../....

Asunto: DENUNCIA POR INFRACCIÓN LEY 5/2002. Resolución de fecha 3/10/2022 del Titular del Área de Gobierno de Servicio al Ciudadano dictada en el expediente sancionador JSE/2022/11 que acuerda imponer sanción de 600€ por consumo de alcohol en vía pública. Cuantía: 600 €.

Fecha de la Diligencia de Ordenación declarando la firmeza: 22/04/2024

Fecha de la entrada de la D.O. declarando la firmeza en la Asesoría Jurídica: 23/04/2024

Fecha del traslado de la D.O. a la unidad correspondiente: 23/04/2024

Fallo: **Sentencia de inadmisión.**

Letrado: .../...

Procedencia: Seguridad Ciudadana.

5. Recurso: J.V.101/2023 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Pozuelo

**Sentencia:** Nº 153/2023 de fecha 24/11/2023.

Demandante: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Demandado: .../....



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

Asunto: DESAHUCIO. RECLAMACION DEUDA POR ARRENDAMIENTO EN  
.../.... Cuantía: 33.139,94 €.

Fecha de traslado de la Sentencia firme a la unidad correspondiente: 26/04/2024.

Fallo: **Sentencia estimatoria.**

Letrado: .../....

Procedencia: Urbanismo.”

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

**14. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024, EXPTE. 2024/PA/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultural y Política Social, de fecha 9 de mayo de 2024, que se transcribe:

**“HECHOS**

**Primero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 95.040,87 €, IVA no incluido (114.999,45 €, IVA incluido), y su plazo de duración es del 7 al 21 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 95.040,87 €.

*Acompaña memoria justificativa firmada por la TAG de la Concejalía de Política Social en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.*

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/010, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

**Tercero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 18 de abril de 2024, ha declarado la tramitación urgente del expediente.

**Cuarto.-** Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 114.999,45 €, con cargo a la aplicación nº 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 (nº de operación 220240002966).

**Quinto.-** La Interventora General ha emitido informe de fiscalización 798/2024 de fecha 9 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo** La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

**Tercero.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** El art.119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, en su apartado 1 establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 18 de abril de 2024, ha declarado la tramitación urgente del expediente.

**Quinto.-** La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una recomendación y una advertencia que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sexto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS DE GRAN FORMATO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024, Expte. 2024/PA/010, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 95.040,87 €, IVA no incluido (114.999,45 €, IVA incluido), y su plazo de duración es del 7 al 21 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga.**

**2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 114.999,45 €, con cargo a la aplicación nº 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.**

**3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto de tramitación urgente**.**

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN Y FIESTAS DE NAVIDAD DEL AÑO 2024, EXPTE. 2024/PASA/011**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultural y Política Social, de fecha 10 de mayo de 2024, que se transcribe:

### **“HECHOS**

**Primero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación de **SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN Y FIESTAS DE NAVIDAD DEL AÑO 2024**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.526,35 €, I.V.A. no incluido (59.926,89 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es durante la celebración de las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Consolación y Navidad 2024 sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 49.526,35 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Departamento de Política Social en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PASA/011, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.
- Retención de crédito.

**Tercero.-** Para el presente contrato es preciso autorizar un gasto por importe de 59.926,89 euros, con cargo a la aplicación 03 3381 22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades y lotes:

Anualidad 2024. Nº operación: 220240002967

Lote 1 Importe: 18.868,91 €

Lote 2 Importe: 22.189,07 €

Anualidad 2025. Nº operación: 220249000112

Lote 3 Importe: 18.868,91 €

**Quinto.-** La Interventora General ha emitido informe de fiscalización 805/2024 de fecha 9 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** La calificación del contrato es la de **contrato de servicios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

**Tercero.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN Y FIESTAS DE NAVIDAD DEL AÑO 2024**, con nº de expediente 2024/PASA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.526,35 €, I.V.A. no incluido (59.926,89 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es durante la celebración de las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Consolación y Navidad 2024 sin posibilidad de prórroga.

**2º.- Autorizar un gasto** para esta contratación por importe de 59.926,89 euros, con cargo a la aplicación 03 3381 22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades y lotes:

Anualidad 2024.

Lote 1 Importe: 18.868,91 €

Lote 2 Importe: 22.189,07 €

Anualidad 2025.

Lote 3 Importe: 18.868,91 €

**3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.**

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**16. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2024/PA/011**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultural y Política Social, de fecha 10 de mayo de 2024, que se transcribe:

**“HECHOS**

**Primero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del servicio de **ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN**, Expte. 2024/PA/011, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 163.308,13 € IVA no incluido (197.602,84 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 573.190,50 €.

La retribución del contratista consistirá, por un lado, en una aportación municipal, que se establece en un importe máximo de 163.308,13 € IVA no incluido (197.602,84 € IVA incluido), y, por otro, en los ingresos derivados de la explotación de la plaza de toros, siendo el importe estimado de ingresos por la explotación de la plaza de 27.755,37 € IVA no incluido (30.940,00 € IVA incluido al 10% y al 21%).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/011, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable e informe complementario favorable de la Asesoría Jurídica.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

**Tercero.-** Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 197.602,84 €, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, Nº de Op. 220240002969, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

**Cuarto.-** Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General Nº791/2024, de fecha 8 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 25.1 a) de la LCSP, tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto los de espectáculos con número de referencia CPV de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

**Tercero.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** El art.119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, en su apartado 1 establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 19 de abril de 2024, ha declarado la tramitación urgente del expediente.

**Quinto.-** Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General N°791/2024, con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción dada a la memoria justificativa, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas del contrato.

**Sexto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2024/PA/011 ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 163.308,13 € IVA no incluido (197.602,84 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más.**

**2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 197.602,84 €, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.**

**3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación urgente.**

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024, EXPTE. 2024/PASA/012**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de mayo de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultural y Política Social, de fecha 10 de mayo de 2024, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

**Primero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024**, con nº de expediente 2024/PASA/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.461,63 €, I.V.A. no incluido (71.948,58 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 7 al 21 de julio de 2024 sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 59.461,63 €.

El contrato se divide en dos lotes.

- **Lote 1: Servicio de animación. Presupuesto base de licitación: 42.755,31 €, IVA no incluido (51.733,93 €, IVA incluido).**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ18I00OW	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2024/63

- *Lote 2: Servicio de restauración. Presupuesto base de licitación: 16.706,32 €, IVA no incluido (20.214,65 €, IVA incluido).*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Departamento de Política Social en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

**Segundo.-** *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PASA/012, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

**Tercero.-** *Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2024.*

**Cuarto.-** *Por Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 71.948,62 euros, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 (nº operación 220240002970).*

**Quinto.-** *La Interventora General ha emitido informe de fiscalización 806/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, con una observación que ha sido atendida mediante la corrección del error advertido en la duración del contrato en el PCAP.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

**Segundo.-** La calificación del contrato es la de **contrato de servicios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

**Tercero.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL AÑO 2024**, con nº de expediente 2024/PASA/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.461,63 €, I.V.A. no incluido (71.948,58 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 7 al 21 de julio de 2024 sin posibilidad de prórroga.

**2º.- Autorizar un gasto** para esta contratación por importe de 71.948,58 euros, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1   Importe: 51.733,93 €  
Lote 2   Importe: 20.214,65 €

**3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.**

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**18.    OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

**19.    RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 15 de mayo de 2024